

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO MARTÍNEZ VEGA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00083-01

SECRETARIA. Informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$1.160.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$2.160.000</u>

A CARGO DE COLPENSIONES:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$1.160.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.160.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS **(\$2.160.000)** a cargo de la demandada **PORVENIR S.A** y de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS **(\$1.160.000)** a cargo de la demandada **COLPENSIONES** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00083

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 23 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 031 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ced56a958ef79dd4a4a1bef8da330455d68c77f4948a6fefa5999febf94404**

Documento generado en 23/02/2024 08:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00256

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO ACOSTA ARIAS
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00256-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega de los títulos consignados a su favor. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100009187013** por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS **(\$2.320.000)** proveniente de **PORVENIR S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas, la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para tal efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009187013 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) a la apoderada demandante LAURA VALENTINA MILLÁN CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.239.182 de Bogotá y tarjeta profesional No 371.529 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00256

JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 031 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93a5720350db9deb205f85921698462532eb7d077f9e183ff77e4ad856062db**

Documento generado en 23/02/2024 08:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIETA ANGULO DE BORJA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00548-01

SECRETARIA. Informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE COLPENSIONES:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.500.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.500.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (**\$1.500.000**) a cargo de la demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Por otra parte, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00548

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 031 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2bdd7c6eef92f789838c04f12e69a37d9a8d19741d04c0f0e280b6a980340d**

Documento generado en 23/02/2024 08:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ARMANDO BECERRA VARGAS
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00126-01

SECRETARIA. Informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.160.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.160.000</u>

A CARGO DE SKANDIA S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.160.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.160.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (**\$1.160.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A** y de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (**\$1.160.000**) a cargo de la demandada **SKANDIA S.A** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Por otra parte, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2022 00126

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 031 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a740c26396d72284726a76d96a5b61d1c1db93cff519a0c6774e7f5ca504b9**

Documento generado en 23/02/2024 08:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>